

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS	Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Particulares, id. id.	100'00	TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	Atrasado: 1'50 pesetas	
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00		

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Rectificación a la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. (B. O. del Estado, núm. 66, de 6 de Marzo de 1956).

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 64, correspondiente al día 4 de Marzo de 1956, páginas 1.472 al 1.477, se rectifica a continuación.

El tercer párrafo de la primera columna de la página 1.473 debe entenderse rectificado en el sentido de que donde dice: «serán rechazados de plano no en el momento de su presentación», debe decir: «serán rechazados de plano en el momento de su presentación».

El sexto párrafo de la misma columna y página debe entenderse redactado de la siguiente forma:

«Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación».

En la relación de vacantes por defecto de impresión, han aparecido ilegibles las siguientes:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Yeste, 26.250 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Huércal-Overa, 21.000 pesetas; Ayuntamiento de Nijar, 21.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, 21.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de San Roque, 21.000 pesetas.

Provincia de Coruña (La)

Ayuntamiento de Teo, 26.250 pesetas.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alhama de Granada, 21.000 pesetas; Ayuntamiento de Almuñécar, 21.000 pesetas; Ayuntamiento de Caniles, 21.000 pesetas; Ayuntamiento de Cúllar-Baza, 21.000 pesetas; Ayuntamiento de Huéscar, 21.000 pesetas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Friol, 26.250 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Güimar, 21.000 pesetas,

Al propio tiempo se hace saber que las características del modelo número 3 han de ser las siguientes:

Clase de papel, cartulina. — Color, blanco. — Dimensiones: Exactamente, 21 x 16 centímetros. — Forma, apaisada. 691

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las doce horas del día 16 de Abril próximo, se admitirán proposiciones en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación, para optar en pública subasta a la adjudicación de cada una de las obras que a continuación se relacionan:

OBRA	Presupuesto de contrata	Fianza provisional	Plazo de ejecución MESES
Reparación del camino vecinal de Celada de Robledo, a la C-627 (Acopio de piedra machacada y su empleo en los kms. 0 al final).....	187.521 07	3.800 —	6
Reparación del camino vecinal de Baños de Cerrato, a la Basílica (Acopio de piedra, su empleo y riego asfáltico de 645 metros.....)	67.920 74	1.400 —	3
Reparación del camino vecinal de circunvalación de Paredes (acopio de piedra, su empleo y riego asfáltico en 974 metros)	131.375 77	2.700 —	3
Reparación del camino vecinal de Santervás, al de Saldaña, a Aceras, por Pino del Río (acopio de piedra machacada y su empleo en los Kms. 0 al 3.446).....	99.585 97	2.000 —	6
Reparación del camino vecinal de Barruelo, al límite de provincia (acopio de piedra y su empleo en los Kms. 3 al final y acceso a Vallejo).....	199.316 85	4.000 —	6
Construcción de un puente sobre el Carrión, en Cardaño de Arriba.....	79.766 54	1.600 —	3

Las fianzas provisionales de cada una de las anteriores subastas podrán depositarse en la Caja General de Depósitos, en sus Sucursales o en la Caja provincial.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados

dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación y estarán reintegradas con póliza de 4'75 pesetas y timbres provinciales por igual precio. Estas proposiciones estarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio.

A cada proposición se unirá en sobre aparte y abierto el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debidamente reintegrado si no se ingresa en la Caja provincial y una declaración jurada del proponente, afirmativa de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953.

La apertura de pliegos se verificará, a las trece horas, del día 17 de dicho mes de Abril, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de esta Diputación o Diputado en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa económicamente.

Los proyectos, pliegos de condiciones etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación y podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Será necesario poder bastantado por un Letrado de esta Corporación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La fianza provisional y la definitiva, por un importe doble que aquella, podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Se hace constar en este anuncio, la existencia de crédito suficiente en el presupuesto provincial para estas obras, habiéndose obtenido las necesarias autorizaciones para la validez del contrato.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido ese plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra mediante sorteo.

Palencia 15 de Marzo de 1956.—El Presidente, *B. Benito*. 719

MODELO DE PROPOSICION

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. correspondiente al día de de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) (en cifra).

Palencia de de 19..... (Firma).

NOTA.—Asimismo el licitador que suscribe se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sea inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación, para que el día 2 de Abril de 1956, a las once horas, se presenten en el despacho del señor, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alar del Rey, al objeto de hacerles efectiva la canti-

dad correspondiente al valor de la finca, con motivo de la expropiación para la construcción de un Silo en dicha ciudad.

Palencia 15 de Marzo de 1956.—Por el Servicio Nacional del Trigo, el Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 718

SILO DE ALAR DEL REY

Finca única.—Propietario, don Bonifacio Marlasca García. Pesetas 51.840'00.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

PRESUPUESTO ORDINARIO

CUENTA DE CAUDALES del cuarto trimestre del año económico de 1955 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	6.495.066 88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.374.210 13
CARGO.....	9.869.277 01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.740.678 82
Existencia para el trimestre que sigue	5.128.598 19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	160.654 20	137.464 13	298.118 33
2 Bienes provinciales.....	17.552 50	10.745 »	28.297 50
3 Subvenciones y donativos.....	841.341 93	302.234 81	1.143.576 74
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	277.986 60	225.087 54	503.074 14
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	336.173 21	236.561 53	572.734 74
8 Arbitrios provinciales.....	4.928.647 83	1.127.187 63	6.055.835 46
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.325.410 98	689.820 93	2.015.231 91
10 Compensación provincial	706.829 54	438.861 02	1.145.690 56
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	3.139 70	3.359 30	6.499 »
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	7.015.155 39	202.888 24	7.218.043 63
CARGO.....	15.612.891 88	3.374.210 13	18.987.102 01

PAGOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Obligaciones generales.....	367.472 36	186.510 53	553.982 89
2 Representación provincial.....	35.219 40	11.903 »	47.122 40
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	2.420 »	»	2.420 »
5 Gastos de recaudación	537.805 59	319.139 86	856.945 45
6 Personal y material	1.794.318 58	704.349 17	2.498.667 75
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	2.411.490 45	1.502.665 65	3.914.156 10
9 Asistencia social	319.000 »	73.000 »	392.000 »
10 Instrucción pública.....	78.874 70	126.344 59	205.219 29
11 Obras públicas y edificios provinciales...	1.300.458 52	635.796 92	1.936.255 44
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
20 Nuevos servicios	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	336.030 88	336.030 88	672.061 76
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	1.002 40	300 »	1.302 40
19 Resultas.....	1.933.732 12	844.638 22	2.778.370 34
DATA.....	9.117.825 »	4.740.678 82	13.858.503 82

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	15.612.891 88	3.374.210 13	18.987.102 01
TOTAL DE LOS PAGOS.....	9.117.825 »	4.740.678 82	13.858.503 82
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA....	6.495.066 88	1.366.468 69	5.128.598 19

Palencia 31 de Diciembre de 1955.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Diciembre de 1955.—El Interventor, *Fernando Bergillos*.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESION DE 16 DE FEBRERO DE 1956.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *Victor M. Zaldo*. 521

Administración de Justicia

Palencia

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado - Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente a instancia de don Eugenio Gangutía Segares, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Sebastián, con residencia accidental en Palencia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Tierra, con árboles frutales, sita en término de Dueñas, al pago del Acueducto, de cuatro cuartas, o treinta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas, linda al Norte, la de Pedro Tovar. Este arroyo desagüe del carnal que cruza el ferrocarril, Sur arroyo que baja del Acueducto y Oeste camino del pago. Forma parte de la parcela 47, del polígono 77.

Se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Se cita a don Santiago Redondo Manuel, cuyo paradero se ignora o a sus causahabientes, como persona que según el Registro de la propiedad puede tener algún derecho sobre la finca, para que dentro del término de diez días, pueda comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—*Manuel de la Cruz Presa.*—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 674

Cervera de Pisuerga

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto y anula la requisitoria llamando al procesado Raúl González Rodríguez, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 de Febrero último, en la causa 108 de 1955, por robo, por haber sido habido el mismo.

Cervera de Pisuerga 5 de Marzo de 1956.—El Secretario, *Eltas Ezquerria.* 610

Saldaña

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado en el sumario número 25 de 1952, sobre robo, Manuel Santos de Prado, domiciliado últimamente en Palencia, Carretera

de Autilla, número 8, para que dentro del término de cinco días haga efectivo en este Juzgado el importe de las costas aprobadas en dicha causa por la cantidad de diez mil quinientas diecisiete pesetas más sesenta y cuatro pesetas de posteriores, apercibiéndole, en caso contrario, se procederá por la vía de apremio, conforme determina la Ley.

Saldaña seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (ilegible). 619

Astudillo

Requisitoria

Don César González Mallo, Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su Partido.

Por la presente que se anuncia en méritos a lo dispuesto por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia en el sumario número 10 del año 1952, seguido por el delito de lesiones por imprudencia, se cita y llama al penado Vechio D' Andrea Lorenzini, actualmente de 42 años de edad, hijo de Romo y Sofia, natural de Roma, que ha tenido su vecindad en Torquemada, Santander y últimamente en Palencia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado penado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen al Depósito municipal de Presos de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Astudillo a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—*César González Mallo.*—El Secretario (ilegible). 635

Frechilla

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida por el delito de robo, contra otro y Manuel Santos de Prado, cuyo actual paradero se ignora;

se requiere a éste, para que dentro del término de cinco días haga efectivo el importe de las costas anteriores aprobadas por la cantidad de 9.136'75 pesetas, más 65'00 pesetas que se calculan de posteriores, bajo apercibimiento de proceder en caso contrario por la vía de apremio, conforme determina la Ley.

Frechilla cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., *T. Valentín.* 634

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número dieciséis, de Madrid

EDICTO

POR EL PRESENTE y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número dieciséis de Madrid, en providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del BANCO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, hoy BANCO GENERAL DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, con domicilio en Madrid, contra DON FLORENTINO SANCHEZ DIAZ, sobre reclamación de 52.500 pesetas de principal, intereses y gastos, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, y doble y simultáneamente de la finca embargada siguiente:

Huerta sita en término de esta ciudad de Palencia, en la carretera de Madrid a Santander, en la que hay un grupo de edificaciones de construcción reciente y moderna, que ocupa una superficie total de 1.422 metros cuadrados, equivalentes a 18.214 pies cuadrados, destinándose a almacenes, viviendas y garages, fábrica de conservas, un pozo noria y otro pozo en el que haya instalada una bomba movida por gas pobre de 3 caballos de fuerza. Linda al Norte con parte de la finca de que se segregó, al Este con tierra de herederos de Francisco Simón, y otra de los de Pedro Romero, al Sur con parte de la finca que se segregó y al Oeste carretera de Madrid a Santander y casa de Francisco Obispo. La extensión superficial de toda la finca es de 18.108 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia con el número 9.981.

Para el acto del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado—General Castaños, 1-2.º, Madrid, y en el de igual clase de Palencia, se ha señalado el día TREINTA DE

ABRIL PRÓXIMO, A LAS ONCE HORAS y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON SESENTA CENTIMOS en que pericialmente ha sido tasada la aludida finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

SEGUNDA. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERA. Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

CUARTA. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

QUINTA. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

SEXTA. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 671

Frechilla

EDICTO

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla y su Partido.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido por robo contra MANUEL FERNANDEZ BONAFUT, bajo el núm. 22 de 1951, a fin de hacer efectivas las responsabilidades civiles de carácter pecuniario, impuestas al penado referido, se acuerda sacar a primera, pública y judicial su-

basta los efectos que a continuación se reseñarán, por el precio de su tasación.

Relación de efectos

1. Un lienzo de San Juan Baustista, valorado en veinte pesetas.
2. Un lienzo de San Luis, valorado en veinte pesetas.
3. Un Niño Jesús, en talla, valorado en veinticinco pesetas.
4. Un San Roque, en talla, valorado en veinticinco pesetas.
5. Una figura de porcelana, valorada en quince pesetas.
6. Un Cristo de plata, valorado en quince pesetas.
7. Un Cristo de madera, valorado en diez pesetas.
8. Dos mangas o puños de marfil, valorados en dos pesetas.
9. Un rosario de madera, valorado en cinco pesetas.
10. Una cama de nogal, antigua, valorada en veinticinco pesetas.
11. Un cenicero, valorado en una peseta.
12. Un aparato de luz, con cordón y enchufe, valorado en quince pesetas.
13. Dos floreros de plata Meneses, valorados en cuarenta pesetas.
14. Dos cortinones rayados, y dos trozos de los mismos, valorados en veinte pesetas.
15. Un depósito, con dos asas y grifo de metal, valorado en veinte pesetas.
16. Un espejo, de los empleados en veterinaria, valorado en cinco pesetas.
17. Una tapa esférica, con remate de metal, valorada en cinco pesetas.
18. Un trozo de cuchara, valorada en una peseta.
19. Un mango y trozo de cuchillo, valorado en una peseta.
20. Un trozo de tenedor, valorado en una peseta.
21. Una llave o grifo de agua, de metal, valorado en una peseta.
22. Dos dragones de bronce, valorados en cuarenta pesetas, o sea a razón de veinte pesetas cada uno.
23. Una sábana sin iniciales, bordada de puntilla, valorada en treinta pesetas.
24. Un almohadón, id., ídem, valorado en diez pesetas.
25. Una sartén usada, valorada en cinco pesetas.
26. Un trozo de cordoncillo, valorado en una peseta.
27. Una esfera de reloj, valorada en una peseta.
28. Dos cabezas de muñeca de cartón, valoradas en dos pesetas.

29. Un frutero completo con su plato, valorado en diez ptas.

30. Cuatro cordones de antena de radio, valorados en dos pesetas.

31. Un joyero de cobre, con una figura, valorado en cinco pesetas.

32. Dos figuras de calamita colorizadas, valoradas en diez pesetas, o sea a razón de cinco pesetas cada una.

33. Una figura compuesta de tres cuerpos, sobre blanco, valorada en cinco pesetas.

34. Un joyero de cristal, valorado en cinco pesetas.

35. Un fleco de colcha, valorado en dos pesetas.

36. Un saquito de prismas de cristal, con ciento cincuenta, aproximadamente, valorado en veinte pesetas.

37. Cuarenta y cuatro piezas de cirugía, valoradas en cien pesetas.

38. Una hoja de centro de mesa, valorado en dos pesetas.

39. Una imprentilla antigua, valorada en veinte pesetas.

40. Una fiambarrera, con varios botones, collares antiguos y piedras, valorado todo ello en treinta y cinco pesetas.

41. Un cenicero de metal, valorado en dos pesetas.

42. Una flanera de hojalata, valorada en cinco pesetas.

43. Una trévede pequeña, de poner pucheros en la mesa, valorada en una peseta.

44. Una figura profana de barro, valorada en tres pesetas.

45. Una cafetera exprés, valorada en veinte pesetas.

46. Un espejo de caoba pequeño, roto y sin luna, valorado en dos pesetas.

47. Una caja con una aguja de poner inyecciones, valorada en cinco pesetas.

48. Una cornucopia, valorada en cinco pesetas.

49. Dos pares de gafas ahumadas, valoradas en cinco pesetas cada una, total diez pesetas.

50. Cinco peines de cristal americanos, valorados en quince pesetas, o sea a razón de tres pesetas cada uno.

51. Tres maletas, valoradas en sesenta pesetas, o sea a razón de veinte pesetas cada una; y

52. Un Cristo, valorado en ocho pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar el día veinte de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la

mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los efectos, objeto de remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de dichos efectos.

Que los efectos a que se alude, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por cuantos deseen tomar parte en el remate.

Dado en Frechilla ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, *José Larrumbe*.—El Secretario de la Administración de Justicia P. S. T. *Valentín*. 624

Administración Municipal

Páramo de Boedo

EDICTO

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del mes actual, acordó convocar concurso para la adjudicación de Recaudación de los Arbitrios Municipales de Rústica y Urbana y otros más que tiene establecidos, por gestión directa y afianzada, que comprenderá los ejercicios económicos de 1956 a 1958, ambos inclusive, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo en el plazo de OCHO DIAS al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo de Boedo 10 de Marzo de 1956.—El Alcalde, *A. González*. 694

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES

Torremormojón.	712
Guardo.	709
Herrera de Pisuergra.	717
Villabasta de Valdavia.	716
Villaelles de Valdavia.	715
Ventosa de Pisuergra.	723
Olea de Boedo.	721
Congosto de Valdavia.	730
Bárcena de Campos.	729
Olmos de Pisuergra.	728
Castrillo de Villavega.	728
Déhesa de Montejo.	727

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)

Tabanera de Carrato.	714
Torquemada.	710
Villaprovedo.	725
Villabermudo de Ojeda.	732

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Porquera de los Infantes (no Junta vecinal de Pomar de Valdivia), como por error se publicó en el núm. 28, del día 5 de los corrientes, registrado con el núm. 488.

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Población de Cerrato

Pastos.	
Parcelas del monte.	
Canalones y goteras.	
Rodaje de carros.	
Entrada de carruajes.	
Perros.	
Bicicletas.	
Vino común o de Pasto.	
Carnes y pescados.	711